



Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTICENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

D. Alonso Molina en la mejor forma que haia lugar endixo paraco ante V. y diyo que como parare del poder para testar que me confio D. Maria de Oropasa en la Ciudad de Yca en diez de Agosto el año pasado de setecientos ochenta y cinco p. ante D. Mar. Perez Cruzibano de Cabildo y publico de aquella Ciudad. cuyo testimonio autorizado por el suyo dho demuestrado para que se me devuelva y constando del rex Albarca y tenedor de bienes de la dha D. Maria de Oropasa mi difunta Esposa y asi mismo declara que quando contrafe dho matrimonio no traspasó a mi Poder bienes algunos y los q. al presente ay son adquiridos durante el Matrimonio.

Por pertenecientes ala testamentaria quedo una Esclava nombrada Lorenza la que se bino vida de aquella Ciudad a esta en donde se haze favora bendecala y con su producido con prax otro a adelantar el dinero en beneficio mio y de mis hijos menores de quien por ley soy tutor y curador de sus personas y bienes sin necesidad de que mi difunta Esposa me hubiese hecho este nombramiento;

Yo en calidad de Albarca tengo fe

CA AD3  
Caj 9  
Doc 236  
F 2

cittad para bendex ó rematar todoj a quelloj  
bienes q. hubiesen quedado por fin y mu-  
erte de la dha mi difunta Esposa a la que  
le pertenecen la mitad por via regular  
civiles: pero sin embargo se hace favoro ó  
curria a S. afin se que me imparta su li-  
cencia para poder bendex solam. te a la dha  
Esclava Lorenza y por tanta

A Vro pido y suplico se siaba se habex por presen-  
tado el testimonio del poder para testar que  
debo refexito para que se me devuelva y con-  
cederme la licencia q. llevo insinuada  
en justicia q. pido de

Alonso Molinaz

Por su entado el Testamento. Auto y  
Vros Concedese a esta parte la facultad  
que solicita para que en vno de las  
que le corresponden como a tal Abaca  
y tenedor de bienes proreda a vender  
la esclava que se menciona que se le  
vino suelta de la Ciudad de Pa. y haia  
lo mismo si se vuelve a quel domi-  
cilio en perjuicio de los menores. y  
con la calidad de que con su importe  
compre otro esclavo quitando con  
su persona y bienes obligado a re-  
ponerlo, y al saneamiento  
de este contrato. Lima

7 July 20 or 1787

Bona<sup>2</sup>  
A